

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes, como tampoco concurrencia de embargo. Asimismo, le informo que no se perfeccionó medida cautelar alguna. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2014 01494 00
Demandante(s)	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JUAN MANUEL COCK CORREA
Asunto	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO 7
AUTO INTERLOCUTORIO	304V

Observa el Despacho que la última actuación del expediente de la referencia data de fecha de 10 de septiembre de 2018 (ver folio 105) así las cosas, se cumple con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, *“si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos años”*.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se perfeccionó la medida decretada mediante auto de fecha de 8 de mayo de 2015, no habrá lugar a ordenar levantamiento alguno.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO BBVA S.A.S., en contra de JUAN MANUEL COCK CORREA, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar levantamiento, toda vez que no se perfeccionó medida alguna, tal y como se indicó en la parte considerativa.

TERCERO: SE ORDENA el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo de la presente acción.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

